Resolución de Alcaldía N°0097-2025-MDC/A

Colcabamba, 22 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Acta N°024-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba y Acuerdo de Concejo Municipal N°062-2025-MDC, de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Legal N°197-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°525-2025-GPP/MDC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza-Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, en el numeral 1.1 mediante el artículo 1°, de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, indica: La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante la Ley N° 32513, publicada el 04.12.2025 en el diario oficial El Peruano, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2026, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27786 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 47.- Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes. Mediante Ley N° 27630 "Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, en su artículo N°1 establece: "Los recursos–que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216

porcentajes para Gasto corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el Artículo Público, 31° publicado del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de agosto de 2018, establece lo siguiente:31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueba mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal;

Que, mediante Informe N°525-2025-GPP/MDC, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza – Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la formulación final de presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, para su aprobación en pleno del concejo municipal y vía acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N°197-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirrote- Gerente de Asesoría Jurídica, señala que procede aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ascendente a la suma de ingresos S/17,343,838.99 de egresos S/. 27,594,298.00 y S/19,175,296.00 de proyectos 2026.

Que, consta en el Acta N°024-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba y Acuerdo de Concejo Municipal N°062-2025-MDC, de fecha 22 de diciembre de 2025, aprueban por unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, por un monto ascendente a S/. 27,595,289.00 (Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6, y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de S/. 27,595,289.00 soles (Veintisiete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	PIA 2026 GASTOS
RECURSOS 1.ORDINARIOS	00. RECURSOS ORDINARIOS	10,251,451.00

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

RECURSOS 2.DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		173,450.00
RECURSOS 5.DETERMINADOS	07. FONCOMUN		4,209,149.00
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES		1,706,000.00
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		11,255,239.00
	CANON HIDROENERGETICO	10,624,550.00	
	CANON MINERO	12,799.00	
	REGALIAS FOCAM	500,600.00	
	REGALIAS MINERAS	117,290.00	
	TOTAL		**27,595,289.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la distribución porcentual de rubro correspondiente a recursos determinados -07 FONCOMUN, será de la siguiente manera:

5. RECURSOS DETERMINADOS : 100% GASTOS CORRIENTES

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.
Archivo GSG
GM
GPP
GAF
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216